

AMPARO TABOADA GIL, Secretaria General de la Diputación Provincial de A Coruña.

CERTIFICA: Que el PLENO DE LA CORPORACIÓN de la Diputación Provincial de A Coruña, en la sesión ordinaria celebrada el 29 de noviembre de 2024, adoptó el siguiente acuerdo:

37. Aprobación del Convenio de cooperación entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Arzúa por el que se instrumenta una subvención nominativa para financiar el proyecto "49 edición da Festa do Queixo no ano 2024".

1.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento. Este convenio está recogido en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de A Coruña.

2.- Aprobar la concesión de una subvención nominativa por importe de 120 .000,00 €, a favor del ayuntamiento de Arzúa (P1500600J), para la financiación de la "49 edición da Festa do Queixo no ano 2024".

3.- Aprobar el texto del convenio administrativo correspondiente y facultar al Presidente de la Corporación para su formalización y ejecución.

El texto íntegro del convenio es el siguiente:

"Convenio de cooperación entre la Excma. Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Arzúa por el que se instrumenta una subvención nominativa para financiar el proyecto "49 edición da Festa do Queixo no ano 2024".

A Coruña,

REUNIDOS

D/Dña.-----, en nombre y representación de la Excma. Diputación Provincial de A Coruña,

D/Dña.-----, en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE ARZÚA.

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les

están atribuidas

MANIFIESTAN

1.- Que la Diputación de A Coruña, es competente para la colaboración prevista en el convenio, de conformidad con la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, artículo 36 y con la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia, artículo 109.

2.- Conforme las leyes citadas, es competente la Diputación de A Coruña para la financiación de las actividades de fomento y administración de los intereses peculiares de la provincia, siendo el convenio la fórmula adecuada para formalizar la colaboración con las entidades que realicen dichas actividades (artículo 57 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y artículo 26 de la Ley 9/2007 de 13 de junio, de subvenciones de Galicia).

3.- Que la Excm. Diputación provincial de A Coruña y el AYUNTAMIENTO DE ARZÚA consideran de gran interés para la provincia potenciar la Festa do Queixo, declarada de Interés turístico de Galicia en el año 1999 y que cuenta con casi 50 años de tradición, con el fin de impulsar un producto local característico del municipio, el Queso D.E.P Arzúa-Ulloa, distinguido desde el año 1989 con la denominación de Producto Gallego de Calidad.

2.- Que dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y del AYUNTAMIENTO DE ARZÚA, las dos partes acuerdan suscribir un convenio de cooperación conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor del **AYUNTAMIENTO DE ARZÚA**, CIF P1500600J fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria para la financiación del proyecto “49 edición da Festa do Queixo no ano 2024”, que se celebrará en el año 2024.

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD QUE SE HA DE REALIZAR

El AYUNTAMIENTO DE ARZÚA llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

1. GASTOS DIRECTOS

1.1. .- Alquiler de infraestructura y materiales para realizar la actividad

Concepto	importe (€)
Carpa	18,388.50
Stands	14,685.77
Maquinaria diversa	17,762.80
Instalación eléctrica	15,572.70

Estructuras de truss, lonas, césped	2,660.79
Vallados	3,202.87
Cabina usos múltiples PMR	2,601.50
Stand 2.35 x 7 metros	4,719.00
Elevador lonas	3,530.19
Montaje tarima, sonorización e iluminación domingo 4	2,299.00
Escenario antideslizante 2x 4 m.	683.65
Total infraestructura, maquinaria y materiales	86.106,77 €

1.2.- Compra material no inventariable

Concepto	importe (€)
Protección columnas	764,72
Plásticos y Bidas	2.530,69
Mandiles y gorros	590,24
Total material no inventariable	3.885,65 €

1.3.- Contratación externa de servicios

Concepto	importe (€)
Técnicos de iluminación y son.	18,117.15
Servicio de seguridad	15,719.40
Servicio de programación, preproducción y producción	18,089.50
Servicio de azafatas	1,270.50
Servicio coordinación seguridad y salud	3,593.70
Servicio de ambulancias	1,115.00
Servicio de limpieza general	590.48
Total servicios externos organización	58.495,73 €

1.4.- Servicios publicidad y promoción

Concepto	importe (€)
Servicio de Comunicación es RRPP	17,998.75
Producción spot 20"	605.00
Inserción anuncios prensa, radio y televisión.	23,796.85
Reportaje foto y vídeo	2,407.90
Total servicios promoción	44.808,50

1.5.- Materias de imprenta y difusión

Concepto	importe (€)
Platos promocionales	6.892,65
Huella de Carteles	514,25
Flyers	665,50

Chapas/Brazaletes	1.953,77
Total material difusión	10.026,17 €

1.6.- Actuaciones musicales

Concepto	importe (€)
“ De Vacas”	5,445.00
“Lea Plazuela”	24,200.00
Pasarruas “Lato percusión”	4,876.30
“Guadí Gallego”	10,890.00
“ Ojo el piojo”	1,633.50
Grupo de gaitas “Los Viaqueiras”	1,400.00
“Arde Bogotá” “	39,930.00
Grande amore”	5,445.00
“Hijas de Cassandra”	7,865.00
Servicio acondicionamiento camerinos	5,275.60
Servicio retransmisión la pantalla Led	4,477.00
Total actuaciones musicales	111.437,40 €

2. GASTOS INDIRECTOS

Concepto	importe (€)
Nóminas personal adscrito la organización	12.590,41
Total gastos indirectos	12.590,41 €

GASTO TOTAL

Gasto Directo	314.760,22 €
Infraestructura, maquinaria y materiales	86.106,77 €
Material no inventariable	3.885,65 €
Servicios externos organización	58.495,73 €
Servicios publicidad y promoción	44.808,50 €
Materiales imprenta y difusión	10.026,17 €
Actuación musicales	111.437,40 €
Gasto Indirecto	12.590,41 €
Gasto Total	327.350,63 €

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 120.000,00 €, lo que representa un porcentaje de 36,65794%. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del

presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo pagará el importe que represente el 36,65794% de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75% del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0510/3341/46201 en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito suficiente sobre el que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el AYUNTAMIENTO DE ARZÚA obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. Le corresponderá al AYUNTAMIENTO DE ARZÚA el otorgamiento de los contratos de suministro, servicios y asistencia para la completa realización de la actividad programada.

2. En el procedimiento de contratación el AYUNTAMIENTO DE ARZÚA ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3. En caso de que el AYUNTAMIENTO DE ARZÚA tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se aportarán los documentos que acrediten el cumplimiento de este deber del AYUNTAMIENTO DE ARZÚA..

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

La aportación de la Diputación provincial le será abonada al AYUNTAMIENTO DE ARZÚA, una vez que se presente de manera telemática (a través de la plataforma SUBTEL) la siguiente documentación:

1.- **Memoria de actuación**, suscrita por el representante legal del AYUNTAMIENTO DE ARZÚA, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.- **Relación clasificada de los gastos** realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA.

3.- **Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social**, según lo previsto en la cláusula OCTAVA.

4.- **Declaración de otras ayudas** o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

5.- **Prueba del cumplimiento de los deberes asumidos en la cláusula QUINTA**, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

6.- **Certificación** de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

El AYUNTAMIENTO DE ARZÚA deberá acreditar previamente que está al corriente de sus deberes tributarios y con la Seguridad Social, de conformidad con la cláusula OCTAVA.

VII. PLAZO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, se realizarán entre el día **1 de enero hasta 30 de noviembre del año 2024**.

2. Una vez finalizadas las actividades, el AYUNTAMIENTO DE ARZÚA deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA **antes de 31 de marzo de 2025**.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al AYUNTAMIENTO DE ARZÚA para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto. Aun así la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al AYUNTAMIENTO DE ARZÚA de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el AYUNTAMIENTO DE ARZÚA en la documentación aportada.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES TRIBUTARIOS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

1.- El AYUNTAMIENTO DE ARZÚA deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la

Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial se determinará de oficio por esta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. El AYUNTAMIENTO DE ARZÚA destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Solo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, el AYUNTAMIENTO DE ARZÚA deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- CONTROL FINANCIERO DE La DIPUTACIÓN Y DE Los ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el AYUNTAMIENTO DE ARZÚA podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todos los demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de cooperación.

2. Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, el AYUNTAMIENTO DE ARZÚA queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Contas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los

artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. Para los supuestos de retrasos en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la Ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del AYUNTAMIENTO DE ARZÚA serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respecto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales.

2. Al mismo tiempo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención al AYUNTAMIENTO DE ARZÚA será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados **desde 1 de enero a 30 de noviembre del año 2024**, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el día **31 de mayo del año 2025** siempre y cuando exista crédito para tal fin.

2. Para el caso de que el AYUNTAMIENTO DE ARZÚA no pueda tener finalizadas las ACTIVIDADES y presentada la justificación **antes del día 31 de marzo de 2025**, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder de 31 de octubre del año siguiente. Con esta fecha, el convenio quedará

definitivamente extinguido, de manera que el AYUNTAMIENTO DE ARZÚA perderá el derecho al cobro del importe corresponde a la cuantía no justificada en la dicha fecha.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el del AYUNTAMIENTO DE ARZÚA, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por Acuerdo Plenario del día-----

Y, en prueba de conformidad, las partes comparecientes firman en ejemplar duplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Representante de la Diputación

El representante del
AYUNTAMIENTO DE ARZÚA".

Y para que conste y sin perjuicio de los términos de la aprobación del acta, según lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Corporaciones locales, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente en A Coruña.

La Secretaria general: Amparo Taboada Gil (firmado digitalmente)

El Presidente: Valentín González Formoso (firmado digitalmente)